

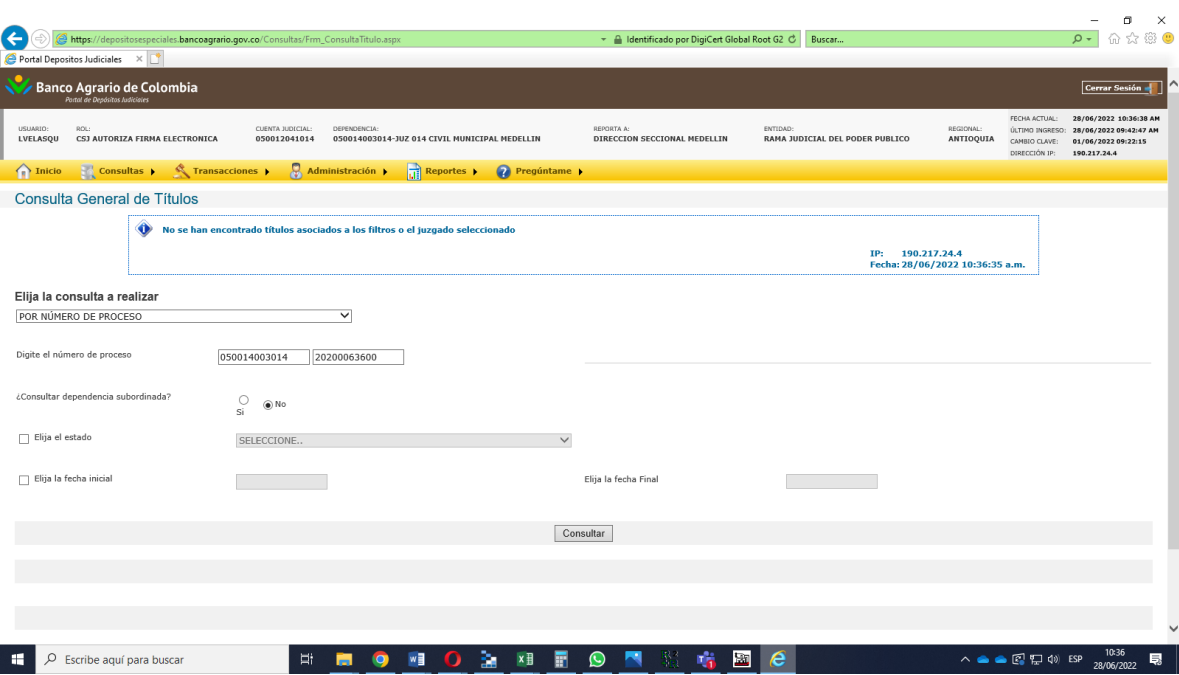


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S
Demandado	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00636-00
Asunto	- Aprueba liquidaciones de costas y de crédito - En conocimiento no hay títulos - Acepta cesión de crédito en favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. - Reconoce personería

De conformidad con lo estipulado en el Art. 366 numeral 1 y 446 numeral 3 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría (PDF 21) y a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (PDF 20).

En cuanto a la entrega de dineros solicitada por la apoderada demandante, se le pone de presente captura de pantalla de consulta de títulos en el portal web del Banco Agrario de Colombia que arroja no haber depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.



De otro lado, y acorde con lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, **se acepta la cesión del crédito** correspondiente a las obligaciones contenidas en el pagaré N° 1004305, suscrito el 25/04/2018, adquirido por el aquí deudor y que es objeto del presente proceso ejecutivo de menor cuantía, en consecuencia, se tiene

como cesionario de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia, téngase para todos los efectos legales como cesionario a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, de las obligaciones aquí pretendidas.

Se le reconoce personería suficiente al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.70579766 y con tarjeta profesional No. 246738 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

Juez

Firmado Por:

Dora Plata Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b491f0ddca908f2478c6b7779b99259521671a7ec905ea64a9def39ced6a57**

Documento generado en 29/06/2022 01:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>